



1700-45

RESOLUCION N° 1056

FECHA: 28 ABR 2017

"POR EL CUAL SE EFECTÚA UN CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE MANEJO ESTABLECIDO PARA EL ACUARIO Y MUSEO DEL MAR DEL RODADERO, APROBANDO EL PLAN DE COLECCIÓN 2016 Y 2017 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1450 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que por Resolución No. 2531 de julio catorce (14) de mil novecientos noventa y siete (1997), se estableció un Plan de Manejo Ambiental para las actividades del Acuario y Museo del Mar del Rodadero.

Que mediante radicado No. 0319 de enero 19 de 2016, la señora MERCEDES OSPINA obrando en calidad de representante Legal de Acuario y Museo del Mar FOSPINA S.A.S., presentó el Plan de Colección Institucional 2016, siguiendo las Directrices Generales para la Conservación *Ex situ* de Fauna Silvestre en Parques Zoológicos y Acuarios, aplicando para su formulación la "Herramienta para Acuarios" del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y ACOPAZOA, del año 2006.

Que en el marco del Convenio No. 014 de 2014 suscrito con el Instituto de Investigaciones Marinas INVEMAR se consideró pertinente que ese Instituto también evaluara el Plan de Colección presentado por el Acuario y Museo del Mar del Rodadero teniendo en cuenta su amplia experiencia y reconocimiento en la región en los temas marino-costeros y así CORPAMAG acogería las recomendaciones aportadas por éste Instituto para dar respuesta al Acuario.

Que mediante Radicado No. 8617 de fecha 31 de octubre de 2016, en cumplimiento a lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental del Acuario y Museo del Mar del Rodadero, el Coordinador de la unidad de Bienestar Animal, presenta el Plan de Colección 2017 para su evaluación y aprobación.

FUNDAMENTOS LEGALES

1. Competencia

Según la Ley 99 de 1993, los proyectos o actividades que con anterioridad a la entrada en vigencia de dicha Ley, no requieren de licencia ambiental; no obstante, están obligados a cumplir con los parámetros legales establecidos por el Decreto 1608 de 1978 y el Decreto 2811 de 1974.

En estos términos, la empresa presentó conforme a los términos de referencia entregados un Plan de Manejo Ambiental que fue evaluado por esta Corporación y establecido la Resolución No. 2531 de julio catorce (14) de mil novecientos noventa y siete (1997), mediante la cual se estableció como instrumento de control y manejo de las actividades del Acuario y Museo del Mar del Rodadero.





1700-45

RESOLUCION N°

1056

FECHA:

28 ABR 2017

"POR EL CUAL SE EFECTÚA UN CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE MANEJO ESTABLECIDO PARA EL ACUARIO Y MUSEO DEL MAR DEL RODADERO, APROBANDO EL PLAN DE COLECCIÓN 2016 Y 2017 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que en consecuencia, CORPAMAG es competente para conocer de este proceso administrativo y de la aprobación del Plan de Colección en virtud al factor territorial, pues el proyecto está ubicado dentro de los límites territoriales del Departamento del Magdalena, sobre el cual es competente esta autoridad administrativa ambiental para ejercer el control y seguimiento ambiental, entre ellas, exigir el cumplimiento de la normatividad ambiental.

En razón de lo anteriormente expuesto, el Director General es competente funcional, territorial y por ley temporal para instruir, dirigir, controlar, decidir y aprobar mediante acto administrativo las obligaciones en el marco del PMA aprobado al Acuario.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Para el efecto se contó con el concepto técnico emitido por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual, se transcribe en parte, como fundamento de la decisión:

ANTECEDENTES:

Que mediante concepto técnico de agosto de 2015, se evaluó el plan de colección 2015, tomando en cuenta el Concepto Técnico emitido por INVEMAR (CPT-BEM-012-15) a partir de la revisión de los criterios calificados por el Acuario para cada una de las 78 especies incluidas en las cinco colecciones:

1. Colección básica nativos
2. Colección básica exóticos
3. Colección especial investigación
4. Colección especial conservación
5. Colección especial educación

En dicho concepto del Instituto se recomendaron los siguientes cambios, tomando las consideraciones efectuadas:

- **"Colección Básica Nativos,**





1700-45

RESOLUCION N°

1056

FECHA:

28 ABR 2017

“POR EL CUAL SE EFECTÚA UN CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE MANEJO ESTABLECIDO PARA EL ACUARIO Y MUSEO DEL MAR DEL RODADERO, APROBANDO EL PLAN DE COLECCIÓN 2016 Y 2017 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Con respecto a la información presentada se encontraron algunas imprecisiones en la calificación asignada en relación con la información consultada sobre las especies que hacen parte de la colección:

1. Incluyen especies NO nativas para Colombia como el pez cirujano “**Zebrosoma flavescens**” que se distribuye en el océano Pacífico y es Nativo de Guam, Hawai, Japón, Micronesia, Palau, Taiwan y Filipinas; el pez chivo “**Ariopsis felis**” distribuido en el Atlántico occidental desde Massachusetts y el norte del Golfo de México hasta el sur de Florida-USA y México.; el cangrejo moro “**Menippe mercenaria**” que se encuentra en la costa Oriental de los Estados Unidos desde Carolina del Norte hasta Florida, en la parte occidental del Golfo de México; el ofiuo “**Gorgonocephalus eucnemis**” que se encuentra en el Océano Ártico, en la parte norte del Océano Atlántico y en el Océano Pacífico desde el Mar de Bering hasta Japón y Laguna Beach- California. Estas especies NO pertenecen a la biodiversidad colombiana, por lo tanto deben ir en la tabla Colección Básica Exóticos.

2. En el criterio Disponibilidad de Individuos, la calificación apropiada para las especies que no tienen distribución conocida en Colombia es 0=Lejos (mayor a 1000 Km) tal es el caso de *Zebrosoma flavencis*, *Ariopsis felis*, *Sphoeroides marmoratus*, *Menippe mercenaria*, *Gorgonocephalus eucnemis*.

• **Colección básica exóticos**

Para la especie *Arctocephalus australis*, el espacio requerido se calificó como 3=REGULAR (1 a 10 m²), al respecto se sugiere que para esta especie la calificación se cambie a 0= GRANDE (mayor a 20 m²) debido a su tamaño y necesidades de espacio.

• **Colección especial investigación**

En los criterios de interés de institución de educación superior o científica, interés de institución comercial, falta identificar cuáles son las instituciones con las que se realiza alguna de estas actividades de educación/ ciencia y llenar los datos de contacto de éstas.

• **Colección especial conservación**

En el criterio Población Autosostenible demográficamente para la especie *Epinephelus itajara*, o “mero Guasa” dado que la calificación asignada fue 10= SI es posible mantener esta población autosostenible con ayuda de otro Acuario. Siendo consecuentes con esta calificación, se debe identificar cuál es ese Acuario o Institución y proporcionar los datos de contacto.





1700-45

RESOLUCION N°

1056

FECHA:

“POR EL CUAL SE EFECTÚA UN CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE MANEJO ESTABLECIDO PARA EL ACUARIO Y MUSEO DEL MAR DEL RODADERO, APROBANDO EL PLAN DE COLECCIÓN 2016 Y 2017 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

*En el criterio Programa de repoblación o reintroducción exclusivo o complementario, se tiene que para las especies *Epinephelus itajara* y *Eretmochelys imbricata* la causa de extinción no ha sido removida, como destrucción del hábitat, sobre pesca, entre otros, se debe cambiar la calificación a 5= complementario.*

En el criterio Necesidad de una muestra genética en cautiverio, en relación con las dos especies anteriormente mencionadas, se considera que el estado silvestre de estas poblaciones no justifica aun la necesidad de mantener una muestra genética en cautiverio, puesto que aún existen poblaciones silvestres, por lo tanto, su calificación debe ser 0= NO.

*Para el criterio Expresión de comportamiento natural en cautiverio se debe aportar las referencias de los estudios sobre el comportamiento natural de la especie *Epinephelus itajara* que sería el soporte de la calificación asignada, de no ser aportados se debe cambiar la calificación a 0= NO.*

Para los criterios Plan de acción en cautiverio, Plan de manejo y evaluación de la conservación, Evaluación de la viabilidad del hábitat y la población y Libro genealógico se debe solicitar al Acuario presentar estos documentos.

• Colección especial educación:

*En el criterio contacto directo, se sugiere cambiar la calificación a 0=NO para el Pez León (*Pterois volitans*) para que los visitantes no tengan contacto directo con esta especie, en razón de la capacidad de inoculación de veneno que posee esta especie, representa un peligro potencial para los visitantes que entren en contacto con el pez.” (Cursiva Fuera del texto).*

CONCEPTO TECNICO

Una vez evaluado técnicamente el Plan de colección 2016 y 2017, se pudo observar que acogió todas las sugerencias realizadas en el 2015 para cada una de las colecciones con fundamento al concepto emitido por INVEMAR, razón por la cual se considera viable la aprobación del mismo.

En el plan se eliminaron las especies exóticas presentadas y se corrigió taxonomía de *Ariopsis*, quedando *Ariopsis bonielli*; en la colección básica exóticos se ajustó calificación de espacio. No obstante, su puntuación se conserva en deseable.

Con relación a la colección especial conservación, el Acuario y Museo del Mar del Rodadero informa que para la especie *Epinephelus itajara*, o “mero Guasa”, se puede generar dinámicas con acuarios





1700-45

RESOLUCION Nº 1056

FECHA: 28 ABR 2017

“POR EL CUAL SE EFECTÚA UN CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE MANEJO ESTABLECIDO PARA EL ACUARIO Y MUSEO DEL MAR DEL RODADERO, APROBANDO EL PLAN DE COLECCIÓN 2016 Y 2017 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

como el CEINER (Isla del Rosario). De tal forma que el criterio esta dado para aclarar que la especie en cautiverio, puede ser mantenida sosteniblemente por el Acuario del Rodadero, debido a que al estar agremiados en la Asociación de Zoo y Acuarios, se pueden generar intercambios, cuando sea necesario. Concluyendo que es posible mantener esta población autosostenible con ayuda del Oceanario Islas del Rosario, entre otros.

En el Texto introductorio composición del Plan de colección institucional 2017 presentado, se identifica que el plan está compuesto por corales, entre otros. Sin embargo se verificó en visita que los corales presentes en los estanques y piscinas del acuario, actualmente están elaborados en fibra de vidrio, es por tal motivo que también fueron excluidos de las listas de plan de colecciones 2017.

CONCLUSIONES

El Plan de Colección 2016 y 2017 presentado por El Acuario y Museo del Mar el Rodadero, cumple con lo establecido en las “DIRECTRICES GENERALES PARA LA CONSERVACIÓN EXSITU DE FAUNA SILVESTRE EN PARQUES ZOOLOGICOS Y ACUARIOS 2 y en el PMA aprobado para su funcionamiento mediante Resolución 02531 de Julio de 1997 por esta Corporación, por lo tanto se aprueba los mismos, toda vez que en estos Planes, se identifican los especímenes de la Colección que se encuentran bajo su tenencia, custodia, disposición y responsabilidad de condiciones de calidad de vida y bienestar a cargo del Acuario y Museo del Mar del Rodadero. Se recomienda que ejecutoriado el auto que acoja este concepto, sea remitido al Instituto de Investigación Alexander Von Humboldt para su adecuado registro de acuerdo al Artículo 1 del Decreto 1375 del 2013.

No obstante, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones para ejecutar el plan de colección 2017:

1. La colección de ejemplares de la especie *Pterois volitans* (pez león) únicamente podrá ser compuesta por ejemplares machos, se solicita eliminar y reemplazar todas las hembras por machos, con el fin de evitar la dispersión de los huevos de esta especie invasora.
2. Promover la captura y pesca de pez león para consumo, dentro de actividades relacionadas a la colección especial de educación ambiental a través de campañas.





1700-45

RESOLUCION N°

1056

FECHA:

“POR EL CUAL SE EFECTÚA UN CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE MANEJO ESTABLECIDO PARA EL ACUARIO Y MUSEO DEL MAR DEL RODADERO, APROBANDO EL PLAN DE COLECCIÓN 2016 Y 2017 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

3. Toda vez que se requiera movilizar ejemplares vivos o muertos de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos, se deberá solicitar respectivo SALVOCONDUCTO de movilización.
4. Establecer medidas protectoras de los espacios, habitas o encierros de los mamíferos acuáticos, a razón de prevenir siniestros atribuidos a la fuerza del oleaje, mar de leva o fuerzas marinas que puedan afectar su infraestructura, a fin de evitar posibles fugas de ejemplares de la colección.
5. Presentar en diciembre del 2017 un informe final donde se reporte los resultados de los estudios realizados con las especies contenidas en la colección especial de investigación (Crecimiento, alimentación, reproducción, etc).

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los planes de colección 2016 y 2017 para el Acuario y Museo del Mar FOSPINA S.A.S., de conformidad con lo anotado en la presente providencia, evaluado dentro del instrumento de control y manejo ambiental según el Plan de Manejo Ambiental otorgado por la Resolución 2531 de julio 14 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Acuario y Museo del Mar del Rodadero deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones para ejecutar el plan de colección 2017:

1. La colección de ejemplares de la especie *Pterois volitans* (pez león) únicamente podrá ser compuesta por ejemplares machos, se solicita eliminar y reemplazar todas las hembras por machos, con el fin de evitar la dispersión de los huevos de esta especie invasora.
2. Promover la captura y pesca de pez león para consumo, dentro de actividades relacionadas a la colección especial de educación ambiental a través de campañas.
3. Toda vez que se requiera movilizar ejemplares vivos o muertos de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos, se deberá solicitar respectivo SALVOCONDUCTO de movilización.
4. Establecer medidas protectoras de los espacios, habitas o encierros de los mamíferos acuáticos, a razón de prevenir siniestros atribuidos a la fuerza del oleaje, mar de leva o fuerzas marinas que puedan afectar su infraestructura, a fin de evitar posibles fugas de ejemplares de la colección.





1700-45

RESOLUCION N° 1056

FECHA: 28 ABR 2017

“POR EL CUAL SE EFECTÚA UN CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE MANEJO ESTABLECIDO PARA EL ACUARIO Y MUSEO DEL MAR DEL RODADERO, APROBANDO EL PLAN DE COLECCIÓN 2016 Y 2017 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- 5. Presentar en diciembre del 2017 un informe final donde se reporte los resultados de los estudios realizados con las especies contenidas en la colección especial de investigación (Crecimiento, alimentación, reproducción, etc).

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar por cualquiera de los medios establecidos por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) el contenido de este acto administrativo, al Representante Legal del Acuario y Museo del Mar FOSPINA S.A.S., o su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Remítase copia de la presente resolución anexando copia del Plan de colección 2017 al Instituto de Investigación Alexander Von Humboldt.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar la presente Resolución en la página web de CORPAMAG.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente no procede recurso de reposición por tratarse de un auto de seguimiento y control según lo dispone el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Caridad

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Aprobado por: *Alfredo Martínez*
Revisado por: Sara Díaz Granados
Elaborado por: Humberto Díaz
Exp. 4583

03 MAY 2017

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ días del mes de _____ de dos mil dieciséis (2.016) siendo las _____ : (M), se notificó personalmente el señor HERCEDES ESTHER OSPINA DE VILLA en su condición de Rep. legal quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 36.533.491 expedida en Santa Marta del contenido del presente auto. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

Mercedes Ospina
EL NOTIFICADO 36533491

[Signature]
EL NOTIFICADOR

